

Codificación procesal única en la República Mexicana a la luz del sistema acusatorio

Ferrer Mac-Gregor, Eduardo y Rubén Sánchez Gil. (abril de 2012)

Enrique Peña Nieto, Presidente de México

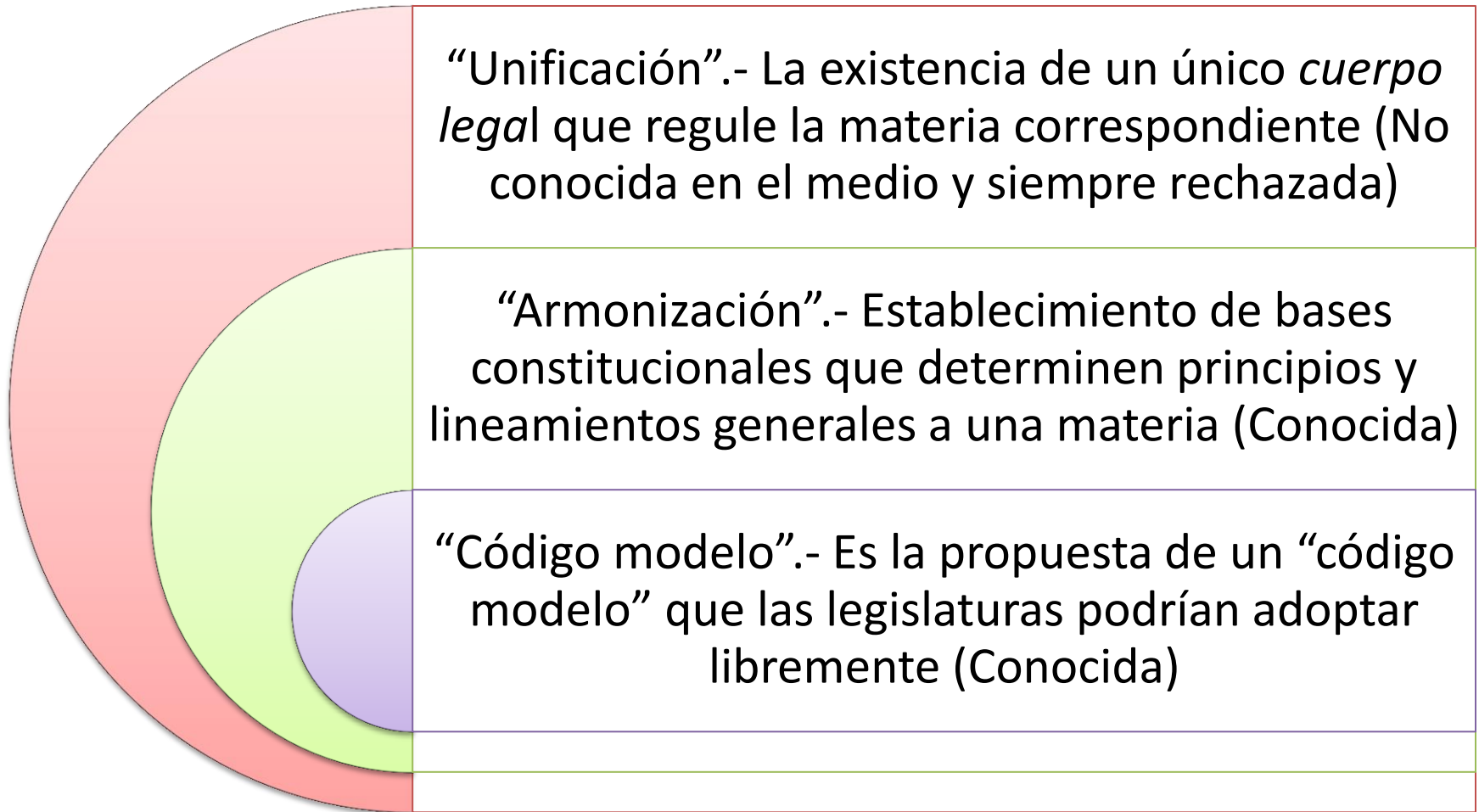
“Tercera decisión.

- Hay, en el país 33 códigos penales, sin considerar el Código Penal del Ejército, o de fuero militar, que castigan de manera distinta los mismos delitos.
- Ello dificulta la acción de la justicia. Por ello, habré de presentar al Honorable Congreso de la Unión, una iniciativa de reforma constitucional, que permita contar con un solo Código Penal, y otro de Procedimientos Penales, únicos y de aplicación nacional.”

Polémica rediviva

En la presente investigación retomamos un debate existente en México desde hace casi un siglo...se ha preconizado la necesidad de que en México exista la “uniformidad” legislativa en materia procesal penal, y también la han propuesto para el ámbito sustantivo y otras materias.

Significados de “Uniformidad”



“Duda metódica”

La reforma constitucional publicada el 18 de junio de 2008 en el *Diario Oficial de la Federación* ha dado ocasión para reconsiderar la unificación legislativa en materia procesal penal

Dicha reforma da pie a una “duda metódica” sobre todas las bases con que se había desarrollado la política criminal en México, y a plantearnos nuevamente la conveniencia de contar con una legislación procesal penal unificada.

El problema de la diversidad

Se percibe que los objetivos generales de la esta reforma encuentran obstáculos en la diversidad de ordenamientos que desarrollan las disposiciones constitucionales que la integran

El sistema acusatorio ha sido una revolucionaria novedad en nuestro medio y no es fácil engarzarlo en la cultura y el sistema jurídico mexicanos. La divergencia entre legislaciones procesales acentúa estos problemas

“Objeción tradicionalista”

El ámbito penal siempre ha sido competencia de las entidades locales, y el principio federal que prevé la Constitución es el asidero más frecuente para rechazar toda unificación legislativa en materia penal, por cuando se le objeta que omitiría reconocer las particularidades regionales y soslayaría la soberanía de las entidades federativas

La unificación

Parece que jurídicamente bastaría establecer en la Constitución que el Congreso de la Unión tenga facultad para expedir una legislación única que regule el proceso penal en todo ámbito, para eliminar cualquier óbice a esta cuestión

Damos por superada la cuestión de si es preciso reformar el artículo 73, fracción XXI, o algún otro precepto de la Constitución General de la República, para autorizar al Congreso de la Unión a legislar en materia penal para todos los órdenes del Estado

Hipótesis (que se plantea para ser rechazada)

Otorgar al Congreso de la Unión facultades para emitir leyes en materia procesal penal que sean aplicables comúnmente a los órdenes federal y local, desnaturaliza la forma federal de Estado

Explicación de la hipótesis

Nuestra hipótesis se fundó en la premisa de que la forma federal del Estado mexicano es valiosa

Nos preguntamos sobre la distribución de una porción específica de la competencia del Estado

Las conclusiones que se presentan al final de este trabajo, expresan que sus argumentos son bastantes para rechazar la indicada hipótesis